



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
 La esperanza de México

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chicanos
 25 JUN 2019
 09:50 AM

"2019 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No. Oficio: 55
ASUNTO: INICIATIVA

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de junio del año 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 9:13 hrs
 25 JUN 2019
 con anexo
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS**

La que suscribe, **Diputada Arcelia López Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, y por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN VARIAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN VARIAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN VARIAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte no sólo es una actividad lúdica que realza el cuerpo y el espíritu que tiene su máxima manifestación en los eventos nacionales e internacionales, sino que constituye también un derecho humano, ya expresamente reconocido en algunos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

países dentro de los que se encuentra México y en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, que en su artículo primero manifiesta:

Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

...

El último párrafo del artículo 4º. de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, esto significa que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 4.- ...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El derecho a la cultura física y el deporte, se inscribe dentro de la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, y debe promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano.

El derecho al deporte es interdependiente, esto es, guarda estrechas relaciones con otros derechos como lo son la vida, la salud, la integridad personal, la educación, el mínimo vital y, en última instancia con la dignidad de las personas. Es un derecho que no sólo incide con una dimensión individual, sino sobre todo colectiva, por el papel que puede tener para promover una cultura sana, valores, armonía, la autoestima y una relación armónica con los demás, esto es, una cultura de paz, indispensable para los momentos en que nuestro país atraviesa.

Sin embargo, este derecho implica obligaciones de respeto y de promoción para todos los niveles de gobierno, Federación, entidades federativas, los Municipios, coordinados a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte, quienes tienen



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

deberes no sólo de respetar la práctica deportiva, sino de fomentarla y promoverla, labor en la que deben participar los sectores social y privado.

El derecho a la cultura física y al deporte, no sólo se desdobra en una dimensión del deporte del alto rendimiento, sino que implica la promoción de todas las prácticas deportivas, a todos niveles, desde los niños que tienen contacto con el sistema educativo nacional a nivel preescolar, pasando por todos los niveles educativos, asimismo, debe comprender a las mujeres y a los hombres, adultos mayores, personas con discapacidad y de los pueblos indígenas, lo cual implica no sólo garantizar su acceso en las mismas condiciones, sino de promover a quienes se encuentran en una situación de rezago

El deporte en México ha sido un constante enfrentamiento entre las autoridades deportivas, la falta de recursos económicos y la burocracia, que impiden a los deportistas desarrollarse a su máximo nivel en competencias profesionales.

La mayor parte de los recursos destinados al deporte en nuestro país termina en los programas de cultura física de las escuelas públicas, en el mantenimiento de las sedes deportivas, en la organización de eventos y en tareas burocráticas. De manera, que al final, a los atletas de alto rendimiento no les llegan los recursos suficientes.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

La situación a nivel nacional no es diferente a lo ocurrido en las Entidades Federativas, ya que, en el Estado de Oaxaca, a pesar que existen atletas de alto rendimiento que aportan al país, los apoyos para estos atletas son casi nulos, debido al poco interés de las instituciones por impulsar el deporte en el estado.

Oaxaca siendo una de las entidades federativas que cuenta con un gran rezago en materia de cultura física y deporte, no cuenta con suficientes centros deportivos ya sean públicos o privados, siendo las universidades como la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, el Instituto Tecnológico de Oaxaca, en los que se le ha dado cobijo a los atletas y apoyos para las diferentes disciplinas, mismo que no han encontrado en el Sistema Estatal de Deporte.

Si se habla del tema de las becas deportivas es una situación complicada, ya que los mismos deportistas han señalado que poco son aquellos que las reciben y son insuficientes.

Por otro lado el presupuesto destinado para apoyar a los competidores en sus bajas a las competencias de selección estatal, se brinda en una aportación económica parcial, obligando a los deportistas a cubrir gran parte de sus gastos a pesar de estar representando al estado de Oaxaca.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

En este sentido, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN VARIAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 64.- Son derechos del deportista:</p> <p>I.- Practicar el o los deportes de su elección;</p> <p>II.- Asociarse para la práctica del deporte, y en su caso, para la defensa de sus derechos;</p> <p>III.- Utilizar las instalaciones deportivas de uso público de acuerdo a la normatividad correspondiente;</p> <p>IV.- Recibir asistencia y entrenamiento deportivo, así como los servicios médicos adecuados tanto en</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Son derechos del deportista:</p> <p>I.- Practicar el o los deportes de su elección;</p> <p>II.- Asociarse para la práctica del deporte, y en su caso, para la defensa de sus derechos;</p> <p>III.- Utilizar las instalaciones deportivas de uso público de acuerdo a la normatividad correspondiente;</p> <p>IV.- Recibir asistencia y entrenamiento deportivo, así como los servicios médicos adecuados tanto en</p>



competencias, como en entrenamientos oficiales, cuando sea convocado a integrar alguna selección estatal;

V.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales, emanados del Sistema Estatal;

VI.- Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando hayan sido electos de acuerdo a sus estatutos y normas de los clubes, ligas, comités municipales, asociaciones y federaciones deportivas registradas en el Sistema Estatal; y

VII.- Recibir toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o especie, de acuerdo a los lineamientos y normatividad previamente establecidos.

competencias, como en entrenamientos oficiales, cuando sea convocado a integrar alguna selección estatal;

V.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales, emanados del Sistema Estatal;

VI.- Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando hayan sido electos de acuerdo a sus estatutos y normas de los clubes, ligas, comités municipales, asociaciones y federaciones deportivas registradas en el Sistema Estatal;

VII.- Recibir toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o especie, de acuerdo a los lineamientos y normatividad previamente establecidos;

VIII. Recibir los recursos económicos y materiales necesarios cuando se represente a la entidad;

IX. Obtener de las autoridades correspondientes el registro que lo acredite como deportista;

X. Los menores de edad, tendrán derecho a recibir por parte del estado, la asesoría jurídica necesaria para la celebración de cualquier acto jurídico



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

relacionado con el desarrollo de actividades deportivas, en los términos de la fracción III del artículo 68 de la presente Ley; y

XI. El Sistema Estatal de Deporte en coordinación con el Ejecutivo Estatal deberán otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, los estímulo, apoyos, ayudas, becas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas. Para ellos establecerán los criterios y bases para su otorgamiento los que se harán acreedores.

Además, gestionaran y establecerán los mecanismos necesarios para garantizar de forma plena e igualitaria las condiciones de quienes practican el deporte adaptado, con el objeto de que goce de los mismo reconocimientos y estímulos que se otorguen a los deportistas, sin menoscabo de los derechos que le otorga la Constitución Federal y demás ordenamientos legales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

DECRETO

ARTÍCULO 64.- Son derechos del deportista:

- I.- Practicar el o los deportes de su elección;
- II.- Asociarse para la práctica del deporte, y en su caso, para la defensa de sus derechos;
- III.- Utilizar las instalaciones deportivas de uso público de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- IV.- Recibir asistencia y entrenamiento deportivo, así como los servicios médicos adecuados tanto en competencias, como en entrenamientos oficiales, cuando sea convocado a integrar alguna selección estatal;
- V.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales, emanados del Sistema Estatal;
- VI.- Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando hayan sido electos de acuerdo a sus estatutos y normas de los clubes, ligas, comités municipales, asociaciones y federaciones deportivas registradas en el Sistema Estatal;
- VII.- Recibir toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o especie, de acuerdo a los lineamientos y normatividad previamente establecidos;
- VIII. **Recibir los recursos económicos y materiales necesarios cuan se represente a la entidad;**
- IX. **Obtener de las autoridades correspondientes el registro que lo acredite como deportista;**
- X. **Los menores de edad, tendrán derecho a recibir por parte del estado, la asesoría jurídica necesaria para la celebración de cualquier acto jurídico relacionado con el desarrollo de actividades deportivas, en los términos de la fracción III del artículo 68 de la presente Ley; y**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

XI. El Sistema Estatal de Deporte en coordinación con el Ejecutivo Estatal deberán otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, los estímulo, apoyos, ayudas, becas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas. Para ellos establecerán los criterios y bases para su otorgamiento los que se harán acreedores.

Además, gestionaran y establecerán los mecanismos necesarios para garantizar de forma plena e igualitaria las condiciones de quienes practican el deporte adaptado, con el objeto de que goce de los mismo reconocimientos y estímulos que se otorguen a los deportistas, sin menoscabo de los derechos que le otorga la Constitución Federal y demás ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de junio de 2019.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

[Handwritten Signature]
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ